



Resolución de Gerencia General Municipal

N°089-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 11 de abril del 2025.

EL GERENTE GENERAL MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N°119-2024-A/MPJB, de fecha 29 de febrero del 2024; Resolución de Alcaldía N°237-2024-A/MPJB, de fecha 20 de mayo del 2024; Informe N°547-2025-GMDSSP-GGM-A/MPJB, con fecha de recepción 08 de abril del 2025, sobre la **MODIFICACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE PROYECTOS E INVERSIONES (CRPI) DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA 10 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607, 30305, 31042 y 31988 concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual señala: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana". Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N°27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS;

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas";

Que, el numeral 85.1), 85.2), y 85.3), del Artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que: "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la Entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses".

Que, a lo establecido en la Directiva N°025-2022/MPJB "DIRECTIVA PARA EL PROCESO DE RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EJECUTADOS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA E INDIRECTA", en su CAPITULO 11 DISPOSICIONES GENERALES Artículo 07° DE LA DESIGNACIÓN DE LAS COMISIONES: "La Entidad designará mediante Resolución del Gerente General Municipal la siguiente comisión: 7.1. Comisión de Recepción de Proyectos de Inversiones (CRPI) b). PROYECTOS INTANGIBLES: TITULARES: - Representante de la Gerencia Ejecutora de Inversiones (Presidente) - Representante de la Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos e Inversiones (hoy llamado: Sub Gerencia de Supervisión) (Primer Miembro) - Representante de la Gerencia de Administración y Finanzas (hoy llamado: Gerencia Municipal de Administración y Finanzas) (Segundo Miembro)"

Que, mediante Resolución N°119-2024-A/MPJB, de fecha de febrero del 2024, se designa el Comité de Recepción de Proyectos e Inversiones (CRPI) del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA 10 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", integrado por los siguientes miembros:

PROYECTOS INTANGIBLES	
TITULARES	
ING. BRAULIO TEODOCIO VALDIVIA LOAYZA <i>Representante de la Gerencia Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos</i>	PRESIDENTE
ING. JAIME LUIS ROQUE CHOQUEHUANCA <i>Representante de la Sub Gerencia de Supervisión</i>	PRIMER MIEMBRO



Resolución de Gerencia General Municipal

N°089-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 11 de abril del 2025.

ING. JOANA ELIZABETH DAMIAN BENITEZ
Representante de la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas

SEGUNDO
MIEMBRO

Que, mediante Resolución N°237-2024-A/MPJB, de fecha 20 de mayo del 2024, se modifica los miembros titulares designados en la Resolución de Alcaldía N°119-2024-A/MPJB, de fecha 29 de febrero del 2024, que DESIGNA EL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE PROYECTOS E INVERSIONES (CRPI) DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA 10 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", en los siguientes términos:

PROYECTOS INTANGIBLES	
TITULARES	
ING. ELIAS MAMANI MAMANI <i>Representante de la Gerencia Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos</i>	PRESIDENTE
ING. JAIME LUIS ROQUE CHOQUEHUANCA <i>Representante de la Sub Gerencia de Supervisión</i>	PRIMER MIEMBRO
ING. JOANA ELIZABETH DAMIAN BENITEZ <i>Representante de la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas</i>	SEGUNDO MIEMBRO

Que, mediante el Informe N°547-2025-GMDSSP-GGM-A/MPJB, con fecha de recepción 08 de abril del 2025, la Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Lic. Nelida Elvira Mamani Ninaja, solicita al Gerente General Municipal, Ing. Ralfo Hugo Liendo Gil, la modificación de la conformación del Comité de Recepción de Proyectos e Inversiones (CRPI), para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA 10 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA"; en ese sentido, corresponde modificar la parte considerativa y resolutive de la Resolución de Alcaldía N°119-2024-A/MPJB, bajo el siguiente detalle:

PROYECTOS INTANGIBLES	
TITULARES	
ING. SAMIR FIGUEROA LAYME <i>Representante de la Gerencia Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos</i>	PRESIDENTE
ING. JAIME LUIS ROQUE CHOQUEHUANCA <i>Representante de la Sub Gerencia de Supervisión</i>	PRIMER MIEMBRO
LIC. FREDY SEVERINO RAMIREZ DELGADO <i>Representante de la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas</i>	SEGUNDO MIEMBRO

Que, estando a los actuados y por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°037-2025-A/MPJB, contando con los vistos del Gerente Municipal de Asesoría Jurídica; Gerente Municipal de Administración y Finanzas; Gerencia Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos; Sub Gerente de Supervisión;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE, el extremo correspondiente a la parte considerativa y resolutive de la Resolución de Alcaldía N°119-2024-A/MPJB de fecha 29 de febrero del 2024, que DESIGNA EL COMITE DE RECEPCIÓN DE PROYECTOS E INVERSIONES (CRPI) DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA 10 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", la cual quedara redactada de la siguiente manera:

(...)

PROYECTOS INTANGIBLES	
TITULARES	
ING. SAMIR FIGUEROA LAYME <i>Representante de la Gerencia Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos</i>	PRESIDENTE
ING. JAIME LUIS ROQUE CHOQUEHUANCA <i>Representante de la Sub Gerencia de Supervisión</i>	PRIMER MIEMBRO
LIC. FREDY SEVERINO RAMIREZ DELGADO <i>Representante de la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas</i>	SEGUNDO MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SUBSISTENTE, los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N°119-2024-A/MPJB de fecha 29 de febrero del 2024, que DESIGNA EL COMITE DE RECEPCIÓN DE PROYECTOS E INVERSIONES (CRPI) DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA 10 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", en todo aquello que no se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución N°237-2024-A/MPJB, de fecha 20 de mayo del 2024, que modifica los miembros titulares designados en la Resolución de Alcaldía N°119-2024-A/MPJB, de fecha 29 de febrero del 2024.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR, que todas las áreas de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre involucradas directa o indirectamente con la ejecución de proyectos públicos y recepción de los mismos, deben dar cumplimiento obligatorio, **BAJO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**, a



Resolución de Gerencia General Municipal

N°089-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 11 de abril del 2025.

lo dispuesto en la Directiva N°025-2022/MPJB "DIRECTIVA PARA EL PROCESO DE RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EJECUTADOS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA E INDIRECTA".

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central. NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, e interesados, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. -

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
R. Liendo Gil
ING. RALEO HUGO LIENDO GIL
GERENTE GENERAL MUNICIPAL

Distribución:
ARCHIVO
GMAJ
GMAF
GMDSSP
SGS
SGRCyAC
INTERESADOS
RHLG/vaq-

